

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO DEL JUEVES 11 DE ENERO DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision de suministros de Logroño.

La Excm. Diputacion de esta provincia á quien la comision de suministros de esta Capital, ha manifestado la absoluta falta de fondos en que se halla para poder continuar en el suministro de las tropas del ejército, contesta á la junta en el dia de hoy lo que á la letra sigue.

Diputacion provincial de Logroño.
=Se ha enterado la Diputacion del

oficio de esa Comision fecha 6 del corriente manifestando la falta de fondos en que se halla para atender al suministro, y la necesidad de que se le autorice para verificar otro repartimiento entre los pueblos agregados ultimamente para acudir á este punto con sus cupos, y la insuficiencia de estos si no se agregan otros de los señalados á Najera y Navarrete. En su vista y de la relacion que acompaña, la Diputacion ha acordado autorizar á esa Comision para que proceda á realizar otro repartimiento de igual cupo que el últimamente prac-

ticado entre los pueblos que al margen se espresan, y en los propios términos que en el mismo se fijaron, admitiendo en cuenta de los respectivos cupos los suministros que directamente hubieren hecho á las tropas.—Con lo que contesta la Diputacion al citado oficio, previniendo que no se deje de la mano la cobranza de los descubiertos que deberá verificar la Comision, empleando todo genero de apremio que es un acto de justicia en la presente calamidad pues que cuanto mayor es el gravamen, tanto mas justo es que se reparta con la igualdad debida.

Pueblos que se señalan para la etapa de esta Capital.

Aguilar.	Igea	Quel.	Villamediana.
Ajamil.	Inestrillas.	Ravanera de cameros,	Villanueva de Cameros,
Alvelda.	Jalon.	El Rasillo.	Villanueva de S. Prudencio,
Alfaro.	Laguna.	Ribavellosa.	Villar de Enciso,
Almarza.	Lardero.	Robres y su tierra.	Villabelayo.
Ambas aguas.	Logroño.	Ruedas de Enciso.	Villoslada.
Arnedillo.	Lumbreras.	Rincon de oliveros.	Villarroya.
Arzedo.	Munilla y su tierra.	S. Roman,	Viniestra de abajo,
Autol.	Muro de cameros.	La Santa,	Viniestra de arriba,
Bergasa.	Muro de aguas,	Sta. Maria de Cameros	Villaseca.
Carbonera.	Nalda.	Soto.	Zarzosa.
Cabezon de Cameros.	Navalaz.	Terrova.	Ribafrecha.
Clavijo.	Navajun.	Torrezilla de cameros,	Leza de Rio Leza,
Cervera de Rio alama.	Nestares,	Torre cameros.	Navarrete,
Cornago y Valdeperillo.	Nieva.	Torremaña.	Daroca.
Enciso y su Tierra.	Ocon.	Turruncun.	Entrana.
Gallinero de Cameros.	Pedroso.	Valdemadera,	Medrano,
Garranzo.	Poyales.	Valdebigas.	Sojuela.
Gravalos.	Pinillos.	Valdosera,	Sorzano.
Herce.	Piqueras.	Velilla.	Castañares de las Cuebas,
Oenillos.	Pradillo.	Ventrosa,	Montalbo cameros,
Ortigosa.	Prejano.	Viguera.	

NOTA.

Con respecto á Ribafrecha y Leza se tendrá entendido que deben aprontar los cupos del segundo repartimiento y del que ahora se haga, admitiéndoles en cuenta los suministros que hayan hecho á la guarnicion de Agoncillo y Venta de Tamarices adonde estan destinados para suministrar. Respecto de los pueblos agregados hasta ahora á Navarrete, se tendrá tambien entendido que deben aprontar los cupos del segundo repartimiento y el que ahora se haga; pero admitiéndoles en cuenta los suministros que hayan hecho, que deberán ser cuantiosos, por haber estado agregados á Cenicero para suministrar á la Division

que estuvo acantonada en dicho punto.

Esta Comision que no cuenta con otros recursos que los repartos de los pueblos para proporcionar el suministro diario á las tropas, sin embargo de que conoce la situacion apurada en que se hallan por las repetidas exacciones que se les hacen, se vé en la necesidad sensible de anunciarles el presente autorizado por la Excm. Diputacion de la provincia, cuyas cantidades son las mismas que las de los repartimientos anteriores de Noviembre y Diciembre consignadas en los boletines oficiales número 89 y 101; y su pago ha de realizarse precisamente por

completo en la Depositaría de la Junta para el dia 24 del actual, verificándolo tambien los pueblos agregados nuevamente á esta etapa, que son los comprendidos bajo una llave al final de la lista de pueblos, del importe de sus cuotas respectivas al reparto de Diciembre, para las cuales y las del presente se admitirán á todos los del Partido los suministros que hubieren hecho directamente á las tropas hasta primero del mes actual. Las justicias y ayuntamientos que no cumplan con lo prevenido al plazo señalado, sufrirán la responsabilidad de su morosidad por medio de las comisiones militares que saldrán á exigiría sin mas

aviso, del mismo modo que las están sufriendo los pueblos que aun quedan parte de sus contingentes anteriores. Logroño 8 de Enero de 1838. El presidente, Manuel Gólmayo.—P. A. D. L. C., Antonio Fernandez, Secretario.

Intendencia de la provincia de Logroño.

En la circular de 25 de Octubre inserta en el boletín oficial número 87, se anunció el arriendo de los derechos impuestos á la veata por menor de aguardiente y licores con respecto al año de 1838, previniéndose á los ayuntamientos de la provincia que cuidasen de hacerlo notorio por edicto, llamando licitadores: y en la de 14 de Noviembre inserta en el número 93 se señalaron los días en que habia de verificarse los remates en esta capital. La falta de publicidad á una y otra por parte de los Ayuntamientos de algunos pueblos, ha producido repetidas quejas de vecinos que se interesaban en la subasta, quienes después de pasado el término se han presentado á hacer proposiciones: y como no pueda desentenderme del mayor aumento que deba recibir dichos ramos en beneficio de la Hacienda pública, he acordado, oído el parecer de las oficinas, abrir nuevamente la subasta por lo respectivo á los pueblos que no están rematados; previniendo que se admitiran proposiciones siendo arreglada en el día 18 del actual y hora de las once de la mañana, y se celebrarán el segundo y tercer remate en los que tendrán lugar las pajas del Diezmo y cuarto en los días 24 y 30 á la misma hora. Y para que no se vuelvan á reproducir las quejas, los ayuntamientos bajo su responsabilidad, harán publicar por bando esta disposición, y fijar edictos en los sitios acostumbrados, remitiendo en el término de ocho días testimonio que lo acredite á la escribanía principal de Rentas franco de porte. Logroño 10 de Enero de 1838.—Roberto Munaiz.

Comandancia general de ambas Riojas

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, la ha remitido á esta Comandancia General las Reales ordenes del tenor siguiente.

Capitanía General de Castilla la

Vieja;—Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último se me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.—El Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente General militar lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Carratalá en relevo del de igual clase D. Manuel Lorenzo, á quien ha admitido S. M. la dimision de dicho cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento haciendolo saber por el Boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 2 de Enero de 1838.—Manuel Lorenzo.—Señor Comandante General de Logroño. Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Excmo. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar 2.º Cabo de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo Don Alejandro Villalobos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia, haciendolo saber en esa Provincia por medio del Boletín oficial.—Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 2 de Enero de 1838.—Manuel Lorenzo.—Señor Comandante General de Logroño.

Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho interino de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—Al Intendente General Militar digo hoy lo que sigue.—A consecuencia de la nueva organizacion dada por Reales ordenes de 6, y 28 de Noviembre último á las oficinas de Campaña; ha tenido á bien S. M. resolver que quedando de unico Intendente Militar en comision en el Ejército de operaciones del Norte el Interventor D. Antonio Larua, pa e inmediatamente el Intendente militar efectivo primer Cefe de Administracion Militar del mismo D. Antonio Gutierrez de Tovar á encargarse de

la Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Vieja, para la que S. M. le nombra.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo traslado á V. S. con igual objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 3 de Enero de 1838.—Manuel Lorenzo Sr. Comandante General de Logroño
Lo que se hace saber al público para los efectos oportunos. Logroño 8 de Enero de 1838. Francisco de Paula Alcalá.

Junta Diocesana de diezmos de Calahorra

Los participes legos de diezmos y primicias de la Diócesi, ó sus administradores darán á esta Junta en el preciso termino de ocho dias una exacta razon de la parte que perciben por semejante respecto, con especificacion de los pueblos en donde tienen este derecho; y de las cargas á que esten afectos; en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán los perjuicios á que con la omision dieren lugar. Logroño 10 de Enero de 1838. E. P. Y. Licenciado Juan Lasuen. Policarpo de Azañeta Secretario.

ANUNCIOS.

En la Villa de Rivasfresca, bajo la direccion de D. Eustasio Fernandez, profesor de primera educacion, se halla establecida una escuela privada para instruir á 12 alumnos: en ella se enseña cuanto se puede desear á la primera enseñanza, incluidos los principios de geometría, geografía y esfera. Los padres que quieran poner sus hijos bajo su direccion, pagaran cinco rs. diarios y les pondrán la ropa de cama. Rivasfresca y Enero 4 de 1838.—Eustasio Fernandez.

—En el boletín oficial de esta provincia número 1.º de 4 de este mes se inserta un comunicado por D. Tomas Martinez, en que supone haber recaido el nombramiento de Abilitado de esta Provincia en D. José Rodriguez retirado en la villa de Viguera; y como el indijendo Rodriguez no piensa admitir dicha comision, aunque todavia no le ha sido comunicada de oficio por el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, hace saber á todas las clases, que esenau dirigirse á él en tal concepto de abilitado por que le es imposible admitirlo por las circunstancias que le rodean, y que hará presente si fuese necesario á dicho Excmo. Sr. Capitan General Viguera 6 de Enero de 1838.—Jose Rodriguez.

—En la Calle del Mercado número 11 casa de Marcelino Garcés maestro Guarnicionero, se hallan de venta cananas perfectamente construidas de á 20 cañuteros, con las correspondientes bolsas, correa para el hombro y bayna para la bayoneta.

Se invita á los pueblos y particularmente á los beneméritos Nacionales para que concurren á dicho punto donde se venden á 20 rs. cada una.

Logroño: Imprenta de D. Domingo Ruiz, Editor responsable.